

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En respuesta a la solicitud de tener por notificada a la demandada, elevada por la apoderada ejecutante, la **EXHORTA** para **ACATE** lo resuelto en auto del 23 de enero de 2023, por medio del cual fue requerido el ejecutante para que surtiera la notificación en la dirección electrónica luispalomino@hotmail.com, que aparece inscrita en el registro mercantil para efectos de notificación judicial

Lo anterior, considerando que, en la providencia referida el Despacho se pronunció del trámite de notificación realizado en la dirección Calle 15 C 0-58 piso 2 en Piedecuesta y la apoderada ejecutante allega certificado de existencia y representación legal de una persona jurídica (CONSTRUOBRAS LPA S.A.S. NIT 901.390.228-2) que NO CORRESPONDE a la demandada (CONSTRUOBRAS L.P. S.A.S. NIT 900.682.188-6) en el presente asunto.

En consecuencia, por TERCERA VEZ se requiere al ejecutante y a su apoderada para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, surta la notificación de la sociedad demandada en la dirección electrónica descrita, cumpliendo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y allegue mensaje de datos que permita visualizar los archivos adjuntos (solicitud de ejecución y providencias que sirven de título) y el acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica Mª Valbuena Hdez".

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ